



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-007/2022

**ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO AL PLAN DE TRABAJO Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA SOLICITADA POR LAS AUTORIDADES COMUNALES DE LA TENENCIA INDÍGENA DE JESÚS DÍAZ TSIRIO, MUNICIPIO DE LOS REYES, MICHOACÁN.**

**GLOSARIO:**

- Código Electoral:** Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Comisión Electoral:** Comisión Electoral para la Atención a los Pueblos Indígenas.
- Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
- Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- Coordinación:** Coordinación de Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán.
- Instituto:** Instituto Electoral de Michoacán.
- Ley de Mecanismos:** Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley Orgánica:** Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Reglamento de Consultas:** de Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO. Reglamento de Consultas.** El seis de junio del dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG-13/2017, por medio del cual se expidió el Reglamento de Consultas.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-007/2022

**SEGUNDO. Ley Orgánica.** El treinta de marzo de dos mil veintiuno, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica la cual, entre otras cuestiones, reconoce el derecho de autogobierno y administración de los pueblos indígenas.

**TERCERO. Acuerdo IEM-CG-003/2022.** El catorce de enero de dos mil veintidós<sup>1</sup>, en Sesión Extraordinaria Urgente Virtual del Consejo General, se aprobó el Acuerdo IEM-CG-003/2022, mediante el cual se facultó a la Comisión Electoral para atender las solicitudes que se presenten en términos del artículo 117 de la Ley Orgánica y realizar todas las acciones necesarias para el desahogo de las consultas previas, libres e informadas, debiendo informar al Consejo General todas y cada una de las actividades desarrolladas durante el procedimiento de consulta, para estar en condiciones de emitir la validación correspondiente, asimismo, se facultó a la Coordinación para realizar todas aquellas actividades o acciones necesarias que agilicen los procesos de consulta.

**CUARTO. Solicitud presentada ante el Instituto.** El veintiséis de enero, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, escrito signado por los ciudadanos Silvestre Reyes Sebastián, Jefe de Tenencia Propietario; Juventino Martínez Simón, Jefe de Tenencia Suplente; Heliodoro Álvarez Apolinar, Subrepresentante de Bienes Comunales; Agustín Mora Flores, Subrepresentante de Bienes Comunales suplente; y otras personas que se ostentan como autoridades comunales y vecinos, todas y todos de la Tenencia indígena de Jesús Díaz Tsirio, perteneciente al municipio de Los Reyes, Michoacán, mediante el cual solicitaron la realización de una consulta previa, libre e informada.

**QUINTO. Recepción e integración de expediente.** El veintisiete de enero, la Titular de la Coordinación y Secretaria Técnica de la Comisión Electoral, dictó acuerdo mediante el cual, tuvo por recibido el escrito señalado en el antecedente anterior y ordenó la integración del expediente IEM-CEAPI-CI-01/2022.

**SEXTO. Oficio IEM-CEAPI-028/2022 y su respuesta.** Mediante oficio IEM-CEAPI-028/2022 de fecha treinta y uno de enero, la Consejera Presidenta de la Comisión Electoral, solicitó el apoyo y colaboración al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Los Reyes, Michoacán, a efecto de que informara sobre los nombres de las

<sup>1</sup> Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, con excepción de aquellas que así lo especifiquen.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-007/2022

personas titulares que ostentan los cargos de las autoridades civiles y comunales que están reconocidas en la Tenencia indígena de Jesús Díaz Tsírío, remitiera copia certificada del Bando de Gobierno Municipal de Los Reyes actualizado e informara si el Ayuntamiento trabajará de manera conjunta, en caso de ser procedente, para la realización de la misma, en términos del artículo 117, fracción III, de la Ley Orgánica.

El ocho de febrero se recibió vía correo electrónico a la cuenta de correo [monicaperez@iem.org.mx](mailto:monicaperez@iem.org.mx) e ingresado por Oficialía de partes en esa misma fecha, el oficio 013/22, signado por el Lic. Ricardo Enrique Torres Barragán, Secretario del Ayuntamiento de Los Reyes, dirigido a la Lcda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Presidenta de la Comisión Electoral, mediante el cual señaló los nombres de los Jefes de Tenencia de Jesús Díaz Tsírío, además informó que el Ayuntamiento de Los Reyes está en posibilidades de coadyuvar con el Instituto en la celebración de la consulta previa, libre e informada a la comunidad antes citada y anexó copia del Bando de Gobierno Municipal del Municipio de Los Reyes, Michoacán.

**SÉPTIMO. Oficio IEM-CEAPI-029/2022 y su respuesta.** El treinta y uno de enero, la Consejera Presidenta de la Comisión Electoral, emitió el oficio IEM-CEAPI-029/2022, dirigido a las autoridades comunales de la comunidad de Jesús Díaz Tsírío, municipio de Los Reyes, Michoacán, mediante el cual, con fundamento en el artículo 15 del Reglamento de Consultas, les solicitó adjuntar los documentos que acreditaran los cargos con que se ostentan en la solicitud presentada el veintiséis de enero.

El ocho de febrero se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, escrito signado por los ciudadanos Silvestre Reyes Sebastián, Jefe de Tenencia Propietario; Juventino Martínez Simón, Jefe de Tenencia Suplente; Heliodoro Álvarez Apolinar, Subrepresentante de Bienes Comunales; Agustín Mora Flores, Subrepresentante de Bienes Comunales suplente de la Tenencia indígena de Jesús Díaz Tsírío, por el que adjuntaron copia certificada de sus nombramientos.

**OCTAVO. Escrito presentado el uno de febrero.** El primero de febrero se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, escrito signado por los ciudadanos Silvestre Reyes Sebastián, Jefe de Tenencia Propietario; Juventino Martínez Simón, Jefe de Tenencia Suplente; Heliodoro Álvarez Apolinar, Subrepresentante de Bienes



MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO No. IEM-CEAPI-007/2022

Comunales; Agustín Mora Flores, Subrepresentante de Bienes Comunales suplente; y otras personas que se ostentan como autoridades comunales y vecinos, todas y todos de la Tenencia indígena de Jesús Díaz Tsírío, perteneciente al municipio de Los Reyes, Michoacán, mediante el cual presentaron copia certificada del Acta de Asamblea de fecha seis de noviembre del dos mil veintiuno por el cual se llevó a cabo la elección de Jefe de Tenencia, asimismo adjuntaron copia certificada de los nombramientos del sub-representante del Comisariado de Bienes Comunales y del sub-representante suplente del Comisariado de Bienes Comunales.

**NOVENO. Acuerdo de cumplimiento.** El dos, nueve y once de febrero, la Titular de la Coordinación y Secretaría Técnica de la Comisión Electoral, dictó acuerdo mediante el cual, tuvo por recibido los escritos señalados en los antecedentes SEXTO, SÉPTIMO y OCTAVO.

**DÉCIMO. Acuerdo IEM-CEAPI-005/2022.** El dieciocho de febrero, en Sesión Extraordinaria virtual de la Comisión Electoral, se aprobó el Acuerdo IEM-CEAPI-005/2022, mediante el cual se comenzaron los trabajos para la realización de la consulta previa, libre e informada, solicitada por las autoridades comunales de Jesús Díaz Tsírío, municipio de Los Reyes, Michoacán.

**DÉCIMO PRIMERO. Reunión de trabajo.** El veintitrés de febrero, en cumplimiento al punto CUARTO del Acuerdo IEM-CEAPI-005/2022, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre las Consejeras Electorales integrantes de la Comisión Electoral y el Comité de Seguimiento de la Tenencia Indígena de Jesús Díaz Tsírío con el objeto de acordar el plan de trabajo y la convocatoria para la consulta previa, libre e informada a la citada Tenencia.

**DÉCIMO SEGUNDO. Oficio IEM-CEAPI-089/2022 y su respuesta.** El cuatro de marzo, mediante el oficio IEM-CEAPI-089/2022, se le informó al Ayuntamiento de Los Reyes por conducto de su Presidente Municipal, que derivado a la reunión de trabajo se concertó realizar la consulta el domingo veinte de marzo en la Plaza Principal de Jesús Díaz Tsírío, iniciando el registro a las 12:00 horas, la fase informativa a las 13:00 horas y la fase consultiva a las 14:00 horas. Al mismo tiempo se le requirió para que informará si el Ayuntamiento trabajará de manera conjunta con este Instituto para la realización de la misma.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

Página 4 de 30



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-007/2022

El siete de marzo se recibió vía correo electrónico a la cuenta de correo [monicaperez@iem.org.mx](mailto:monicaperez@iem.org.mx) e ingresado por Oficialía de partes en esa misma fecha, escrito signado por el Licenciado Ricardo Enrique Torres Barragán, Secretario del Ayuntamiento de Los Reyes, por medio del cual señalo que tal y como se tiene constancia en el oficio 13/2022, el Ayuntamiento si trabajará de manera conjunta con este Instituto.

**DÉCIMO TERCERO. Acuerdo de fecha siete de marzo.** El siete de marzo, la Titular de la Coordinación y Secretaria Técnica de la Comisión Electoral, dictó acuerdo mediante el cual tuvo por recibido el escrito señalado en el antecedente DÉCIMO SEGUNDO.

### RAZONES Y FUNDAMENTOS:

**PRIMERO. Competencia de la Comisión Electoral.** Una de las atribuciones del Instituto es crear los cauces institucionales para que los pueblos y comunidades indígenas, cuenten con las garantías necesarias para llevar el proceso de consulta previa, libre e informada.

Por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Código Electoral, el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, entre las que se encuentra la Comisión Electoral, que cuenta con atribuciones para conocer y dar seguimiento en conjunto y corresponsabilidad con las comunidades indígenas, atendiendo al principio de autodeterminación de los pueblos indígenas para la elección o renovación de su órgano de gobierno interno.

Por otro lado, el Reglamento de Consultas en su artículo 4, establece que su aplicación corresponde, a la Comisión Electoral, además de al Consejo General.

Con base en lo anterior, el Consejo General en el Acuerdo IEM-CG-003/2022, facultó a la Comisión para llevar a cabo las actividades tendentes para la organización de la consulta previa, libre e informada de la Tenencia indígena de Jesús Díaz Tsirio, al establecer en su punto de acuerdo SEGUNDO, literalmente lo siguiente:



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-007/2022

**“SEGUNDO.** Se faculta a la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas para atender las solicitudes y realizar todas las acciones necesarias para atender las solicitudes de consulta previa, libre e informada que se presenten en términos del artículo 117 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. Debiendo informar a este Consejo General todas y cada una de las actividades desarrolladas durante el procedimiento de consulta, para estar en condiciones de emitir la validación correspondiente.”

El Consejo General consideró que en materia de consultas previas, libres e informadas a los pueblos y comunidades indígenas, la Comisión Electoral cuenta con facultades para conocer y dar seguimiento a la solicitud de consulta previa, libre e informada solicitada por la Tenencia de Jesús Díaz Tsírío, a efecto de dar cumplimiento con la parte final de la fracción III del artículo 117 de la Ley Orgánica, tomando en consideración que los artículos 4 y 6 del Reglamento de Consultas, en concordancia con los numerales 73 al 76 de la Ley de Mecanismos, determinan que la Comisión Electoral es una de las instancias de este Instituto, que tiene como obligación asegurar la observancia y acompañamiento a las comunidades y pueblos indígenas en la organización de todas las etapas del proceso de consulta y obtención del consentimiento previo, libre e informado de acuerdo a su sistema normativo interno.

Por lo que, determinó que en atención a que la materia del cumplimiento de la solicitud de la Tenencia indígena de Jesús Díaz Tsírío se relaciona con determinar si es voluntad de la comunidad solicitante elegir, gobernarse y administrarse de forma autónoma.

Ahora bien, el artículo 21 del Reglamento de Consultas establece que la Comisión Electoral podrá someter para su aprobación al Consejo General, el Plan de Trabajo a fin de no dilatar la realización de las actividades tendentes al cumplimiento de la solicitud, en este caso, el Consejo General delegó dicha atribución a la Comisión Electoral para que lo apruebe, sin soslayar que esto implica que tanto el Presidente del Consejo General, como las y los integrantes del mismo, podrán realizar sus aportaciones dentro de los trabajos y sesiones de la misma.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

Página 6 de 30



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-007/2022

En consecuencia, la Comisión Electoral está plenamente facultada para llevar a cabo las acciones relativas a la consulta previa, libre e informada, solicitada por la Tenencia indígena de Jesús Díaz Tsírio.

**SEGUNDO. Coordinación.** De conformidad con el artículo 78 del Reglamento Interior del Instituto, la Coordinación deberá contribuir en la organización de las consultas de los pueblos y comunidades indígenas de conformidad con su sistema normativo interno, y al efecto tiene la atribución de dirigir los procesos de consulta previa, libre e informada en las comunidades indígenas en la entidad.

Asimismo, el artículo 4 del Reglamento de Consultas establece que su aplicación corresponde, además de al Consejo General y a la Comisión Electoral, a la Coordinación<sup>2</sup>; y por otro lado el artículo 13 del mismo ordenamiento, señala que el proceso de consulta y obtención del consentimiento previo, libre e informado de las comunidades y pueblos indígenas es autogestionado se integrará por las actividades preparatorias, la fase informativa y la fase consultiva, las cuales deberán documentarse y archivarse.

Asimismo, el Consejo General en el Acuerdo IEM-CG-003/2022, instruyó, además de a la Comisión Electoral, a la Coordinación, a efecto de que informe permanentemente a la Secretaría Ejecutiva de todas y cada una de las actividades realizadas para dar cumplimiento a la solicitud de las autoridades comunales de Jesús Díaz Tsírio.

**TERCERO. Plan de Trabajo y Convocatoria.** De acuerdo con los artículos 2, fracción XVI y 20 del Reglamento de Consultas, el Plan de Trabajo constituye el instrumento que contiene la información detallada sobre el proceso de consulta previa, libre e informada a realizarse a una comunidad o pueblo indígena que deba consultarse previa a la adopción de una determinación o decisión sobre algún asunto en particular que afecte sus derechos, y contendrá por lo menos los siguientes elementos:

- I. Identificación de la comunidad o pueblo indígena;
- II. Identificación de las autoridades estatales implicadas y la razón por la cual deben estar involucradas en el proceso;

<sup>2</sup> Antes Unidad Técnica para la Atención a Pueblos Indígenas.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-007/2022

- III. Identificación del objeto de proceso de consulta y obtención del consentimiento, debiendo especificar en su caso el acto administrativo o legislativo de que se trate;
- IV. La metodología proporcionada por la comunidad o pueblo indígena sobre el proceso de consulta y obtención del consentimiento, particularmente cómo se desarrollarán las fases informativa y consultiva, así como los idiomas que se utilizarán;
- V. El calendario de actividades que contendrá:
  - a) El día, lugar y hora de la celebración de la fase informativa;
  - b) El día, lugar y hora de la celebración de la fase consultiva;
- VI. Las obligaciones, tareas y responsabilidades de los actores que se involucrarán en el proceso de consulta y obtención del consentimiento;
- VII. Las bases o términos para las convocatorias o, en su caso, los mecanismos para difundir las fases informativa y consultiva del proceso de consulta y obtención del consentimiento; y,
- VIII. Las demás que se consideren necesarias.

En el caso que nos ocupa, los elementos del Plan de Trabajo conforme al cual habrá de desarrollarse la consulta se determinaron en la reunión de trabajo virtual celebrada el día veintitrés de febrero del año en curso, el cual tuvo verificativo en los siguientes términos:

**Reunión de la Comisión Electoral para elaborar el Plan de Trabajo**

<b>Fecha:</b>	Veintitrés de febrero del dos mil veintidós (miércoles)
<b>Hora:</b>	11:00 once horas. Reunión presencial en las instalaciones del Instituto.
<b>Convocados y asistentes:</b>	Autoridades comunales y Comité de Seguimiento.
<b>Determinaciones</b>	Se acordó celebrar la consulta previa, libre e informada el <b>domingo veinte de marzo.</b>
	Registro: 12:00 doce horas
	Fase Informativa: 13:00 trece horas
	Fase Consultiva: 14:00 catorce horas

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-007/2022

**Reunión de la Comisión Electoral para elaborar el Plan de Trabajo**

Lugar: Plaza Principal de Jesús Díaz Tsírío.

- a) En cuanto a la identificación de la comunidad, la consulta habrá de realizarse a la Tenencia indígena de Jesús Díaz Tsírío, y tendrá por objeto determinar si es voluntad de la comunidad solicitante elegir, gobernarse y administrarse de forma autónoma.
- b) En tanto que la metodología, el calendario de actividades, las obligaciones tareas y responsabilidades de los actores que se encuentran involucrados en el proceso de consulta, las bases o términos para la convocatoria, los mecanismos de difusión y demás elementos fueron determinados por el Comité de Seguimiento de la Tenencia indígena de Jesús Díaz Tsírío en la reunión de trabajo, en atención a los principios de libre determinación y autogestión de los procesos de consulta.
- c) El calendario de actividades, es decir, la fecha y hora de la consulta quedó determinada en la reunión de trabajo del día veintitrés de febrero, la consulta se realizaría el **domingo veinte de marzo del dos mil veintidós, el registro iniciará a las 12:00 doce horas; posteriormente, a las 13:00 trece horas la fase informativa y a las 14:00 catorce horas la fase consultiva.**

Por otra parte, una vez que fueron definidos los elementos, datos e información que conforman la consulta previa, libre e informada, los cuales se harán del conocimiento de los habitantes de Jesús Díaz Tsírío; los mismos, serán difundidos en la Convocatoria respectiva, así como los métodos de difusión con los que se dará a conocer a la comunidad.

En razón de lo anterior y derivado de las facultades con que cuenta la Comisión Electoral, previstas en los artículos 35 del Código Electoral, en relación con los numerales 4, 19 y 21 del Reglamento de Consultas, y en lo ordenado por el Consejo General en el Acuerdo IEM-CG-003/2022, referido en la parte considerativa de este Acuerdo, se desahogó la Etapa Preparatoria de dicho proceso, que tuvo por objeto la elaboración del Plan de Trabajo y la Convocatoria que definen las etapas Informativa, Consultiva y Publicación de Resultados, como instrumento que dé certeza para las partes involucradas: autoridades comunales de Jesús Díaz Tsírío,

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-007/2022

el Instituto y el ayuntamiento de Los Reyes, por lo que resulta procedente su aprobación y formarán parte del presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 2, apartado A) de la Constitución Federal; 2, punto 1, 6, punto 1, incisos a) y b) del Convenio 169; 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1 del Pacto Internacional de los Derechos Políticos y Civiles; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2, 3, 5 y 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, 1, 3, 4, 5, 18, 19, 20, 33 y 35 de la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas, 1º, 3º y 98 de la Constitución Local; 35 y 330 del Código Electoral, 2º, 10, 73, 74 y 76 de la Ley de Participación Ciudadana, 2, fracción XVI, 3, 4, 13, 19, 20, 21, 23 y 30 del Reglamento de Consultas, 5 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Michoacán, esta Comisión Electoral emite el:

**ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO AL PLAN DE TRABAJO Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA SOLICITADA POR LAS AUTORIDADES COMUNALES DE LA TENENCIA INDÍGENA DE JESÚS DÍAZ TSIRIO, MUNICIPIO DE LOS REYES, MICHOACÁN.**

**PRIMERO.** La Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir el presente Acuerdo, con fundamento en los artículos 35 y 330 del Código Electoral, en relación con los numerales 4, 19 y 21 del Reglamento de Consultas, y en lo ordenado por el Consejo General en el Acuerdo IEM-CG-003/2022.

**SEGUNDO.** Se aprueba el Plan de Trabajo y la Convocatoria para la consulta previa, libre e informada a la Tenencia indígena de Jesús Díaz Tsirio, perteneciente al Municipio de Los Reyes, Michoacán, para determinar si es voluntad de la comunidad solicitante autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma, anexos al presente Acuerdo y que forman parte integral del mismo.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO No. IEM-CEAPI-007/2022

**TERCERO.** Agréguese al expediente IEM-CEAPI-CI-01/2022, formado con motivo de la consulta previa, libre e informada solicitada por la Tenencia indígena de Jesús Díaz Tsírio.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán para que, por su conducto, se informe mediante oficio el presente Acuerdo a los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral Michoacán.

**TERCERO.** Notifíquese a las autoridades comunales solicitantes de la Tenencia indígena de Jesús Díaz Tsírio y al Ayuntamiento de Los Reyes, Michoacán.

**CUARTO.** Publíquese en los estrados y en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria celebrada el 10 diez de marzo de 2022 dos mil veintidós, la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, estando presente las Consejeras Electorales Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Licda. Carol Berenice Arellano Rangel y Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, bajo la Presidencia de la primera de las mencionadas, ante la Encargada del Despacho de la Coordinación de Pueblos Indígenas y Secretaria Técnica de la Comisión Electoral para la Atención de los Pueblos Indígenas, Licda. Mónica Pérez Tena. CONSTE.

**Licda. Marlene Arisbe Mendoza  
Díaz de León**  
Consejera Presidenta de la Comisión  
Electoral para la Atención a Pueblos  
Indígenas



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**Licda. Carol Berenice Arellano Rangel**  
Consejera Electoral, integrante de la  
Comisión Electoral para la Atención a  
Pueblos Indígenas



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-007/2022

**Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés**  
 Consejera Electoral, integrante de la  
 Comisión Electoral para la Atención a  
 Pueblos Indígenas

**Licda. Mónica Pérez Tena**  
 Encargada del Despacho de la  
 Coordinación de Pueblos Indígenas y  
 Secretaria Técnica de la Comisión  
 Electoral para la Atención a Pueblos  
 Indígenas

Las firmas plasmadas en la presente foja son parte integral del Acuerdo IEM-CEAPI-007/2022, aprobado por unanimidad de votos de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria virtual celebrada el 10 diez de marzo del 2022 dos mil veintidós.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-007/2022

## ANEXO 1

### CONVOCATORIA

**Para el proceso de consulta previa, libre e informada de la Tenencia de Jesús Díaz, Tsírío, perteneciente al municipio de Los Reyes, Michoacán, a efecto de determinar si desean autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.**

Con apoyo en los artículos 6, del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, 18 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los artículos 73 al 76 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 330 del Código Electoral del Estado de Michoacán y los establecidos en el Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta previa, libre e informada para los pueblos y comunidades indígenas, y a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por las autoridades tradicionales de la Tenencia de Jesús Díaz, Tsírío, perteneciente al municipio de Los Reyes, Michoacán, este Instituto Electoral de Michoacán realizará una consulta previa, libre e informada a la Tenencia de Jesús Díaz, Tsírío, perteneciente al municipio de Los Reyes, Michoacán, en la que determine si desean autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma. El Instituto Electoral de Michoacán, por conducto de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas en conjunto con el Ayuntamiento de Los Reyes, para la organización de la consulta:

### CONVOCAN

A las y los habitantes a partir de 18 dieciocho años y aquellas personas menores de edad que hayan contraído matrimonio o que se encuentren en unión libre de la Tenencia de Jesús Díaz, Tsírío, perteneciente al municipio de Los Reyes, Michoacán, al desahogo **del proceso de consulta** en sus **fases informativa y consultiva**, en la cual determinarán si desean autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma, bajo las siguientes:

### BASES

**PRIMERA. De la celebración de la consulta.** El desahogo **del proceso de consulta**, en sus fases informativa y consultiva, se llevará a cabo de acuerdo con lo siguiente:

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-007/2022

Fase	Fecha y hora	Lugar
<b>Informativa</b>	13:00 horas del domingo 20 de marzo del 2022	Plaza principal de la Tenencia
<b>Consultiva</b>	14:00 horas del domingo 20 de marzo del 2022	

**SEGUNDA. De la fase informativa.** La fase informativa se desarrollará en español, conforme al plan de trabajo aprobado en términos de lo previsto en el artículo 22 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas; fase en la cual se garantizará que las y los habitantes así como las personas menores de edad que hayan contraído matrimonio o se encuentren en unión libre de la Tenencia de Jesús Díaz, Tsirio, perteneciente al municipio de Los Reyes, Michoacán, cuenten con la información necesaria para tomar la determinación y, en su caso, los posibles beneficios o afectaciones sociales respecto del derecho sometido al proceso de consulta, en particular las implicaciones que conlleva la administración directa de los recursos económicos por parte de una comunidad.

**TERCERA. De la fase consultiva.** La fase consultiva se desarrollará en español de acuerdo con el plan de trabajo de conformidad con lo previsto por el artículo 28 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán, para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

**CUARTA. De la participación.** En la consulta podrán participar las y los habitantes a partir de los 18 dieciocho años y aquellas personas menores de edad que hayan contraído matrimonio o se encuentren en unión libre, de la Tenencia de Jesús Díaz, Tsirio, perteneciente al municipio de Los Reyes, Michoacán, quienes serán identificados por los integrantes del Comité de seguimiento de la comunidad en la mesa de registro y, en caso de duda, presentarán documento oficial.

**QUINTA. Del registro de los asistentes.** Las y los habitantes a partir de 18 dieciocho años así como las personas menores de edad que hayan contraído matrimonio o se

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-007/2022

encuentren en unión libre que participan en la consulta en sus fases informativa y consultiva deberán registrarse en las mesas de registro instaladas y conformadas por los representantes de la comunidad y funcionarios del Instituto Electoral de Michoacán en acompañamiento del personal del Ayuntamiento en calidad de observadores; iniciando a partir de las 12:00 doce horas y concluyendo a las 13:00 trece horas, siempre y cuando no haya personas formadas, para tal efecto.

**SEXTA. Del desahogo de la fase informativa.** Para que las y los habitantes a partir de 18 dieciocho años así como las personas menores de edad que hayan contraído matrimonio o se encuentren en unión libre que participen en la consulta estén en condiciones de tomar una determinación, así como de conocer los posibles beneficios o afectaciones sociales respecto de las implicaciones de la administración de los recursos que corresponden a la comunidad, la fase informativa estará a cargo de las Consejerías Electorales del Instituto Electoral de Michoacán, además de contar con la presencia, en su caso, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo y la Auditoría Superior de Michoacán para el desahogo de las dudas que se susciten en dicha fase y que estén dentro de su competencia. Las consejerías iniciarán su exposición a partir de las 13:00 trece horas del domingo 20 veinte de marzo del 2022 dos mil veintidós y finalizará hasta que se hayan agotado las dudas de los asistentes.

Una vez finalizada esta fase se levantará el acta correspondiente conforme a lo previsto en el artículo 27 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán, para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

**SÉPTIMA. Del desahogo de la fase consultiva.** La fase consultiva iniciará a las 14:00 catorce horas del domingo 20 veinte de marzo del 2022 dos mil veintidós, en la que podrán participar las personas que se hayan registrado previamente en las mesas de registro, a quienes se les formularán las siguientes preguntas:

1. ¿Están de acuerdo en autogobernarse mediante el ejercicio del presupuesto directo, una vez que la comunidad haya cumplido con los requerimientos y trámites fiscales necesarios para recibirlo?
2. ¿Están de acuerdo en ejercer todas las funciones de gobierno establecidas en el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal de Michoacán y que en consecuencia se transfiera a la comunidad la parte proporcional, conforme al criterio poblacional, de todos los fondos y ramos estatales y federales que recibe el Ayuntamiento para cubrir dichas funciones?



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-007/2022

3. ¿Están de acuerdo que sea un Consejo Comunal, integrado de manera paritaria y de acuerdo a los usos y costumbres de la comunidad, quien administre dicho presupuesto y sea el responsable de su manejo ante la Auditoría Superior del Estado?

El procedimiento para dar la respuesta de SÍ o NO a las preguntas será a mano alzada por la Asamblea General de acuerdo con sus usos y costumbres; posteriormente, se procederá a realizar el conteo por parte de las y los funcionarios designados del Instituto Electoral de Michoacán.

Una vez finalizada esta etapa se levantará el acta correspondiente conforme a lo previsto en el artículo 31 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán, para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

**OCTAVA. De los resultados de la consulta.** Los resultados de la consulta se darán a conocer al término de la misma y se publicarán a través de carteles que serán colocados en el exterior del lugar en donde se lleve a cabo la consulta.

**NOVENA. Recomendaciones para las medidas sanitarias.** Para poder asistir a la consulta, se tendrá que cumplir con las siguientes medidas sanitarias:

<p><b>Si presenta los siguientes síntomas no acudir:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fiebre mayor a 37. 2º</li> <li>• Cefalea (Dolor de cabeza)</li> <li>• Disnea (Dificultad para respirar)</li> <li>• Mialgias (Dolor muscular)</li> <li>• Tos</li> </ul>	<p><b>Respetar las siguientes medidas de higiene y seguridad:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Portar de manera permanente y adecuada el cubrebocas.</li> <li>• Mantener la sana distancia.</li> <li>• Aplicarse constantemente gel antibacterial.</li> <li>• Lavarse adecuadamente las manos, con agua y jabón.</li> <li>• Realizar estornudo de etiqueta (ángulo interno del brazo) o hacer uso de un pañuelo.</li> <li>• No tocarse la cara.</li> <li>• Desinfectar objetos (lapicero, silla).</li> </ul>
<p><b>Seguir las indicaciones de precaución durante la consulta:</b></p>	<p><b>Recomendaciones de prevención para la población en general:</b></p>

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





MICHOACÁN

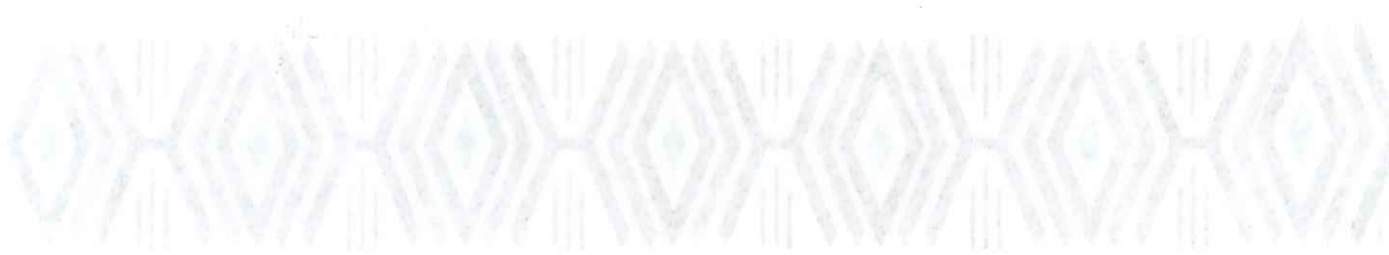


ACUERDO No. IEM-CEAPI-007/2022

- |  |   |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Antes de ingresar respetar la sana distancia.</li> <li>• Tener portado el cubrebocas.</li> <li>• Colocarse gel antibacterial.</li> <li>• Checarse la temperatura.</li> <li>• Respetar la sana distancia.</li> <li>• Respetar los señalamientos de continuación (entrada y salida).</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ No acudir con niños menores de 10 años, si se asiste deberán portar su cubrebocas adecuadamente o careta.</li> </ul> |
|--|---|

**DÉCIMA. Consideraciones generales.** De advertir que durante el desarrollo de la consulta no se cuenta con las garantías de seguridad, y para el ejercicio de la participación libre y democrática de las y los habitantes de la Tenencia de Jesús Díaz, Tsírio, perteneciente al municipio de Los Reyes, Michoacán, atendiendo al derecho de la no discriminación y salvaguardando el derecho al sufragio universal, podrá suspenderse la consulta y se convocará a una nueva fecha, siempre y cuando se generen las condiciones de igualdad, libertad y seguridad que den la certeza de que la determinación que cada integrante de la comunidad emita sea respetado.

Morelia, Michoacán a 10 diez de marzo del 2022 dos mil veintidós.



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO No. IEM-CEAPI-007/2022

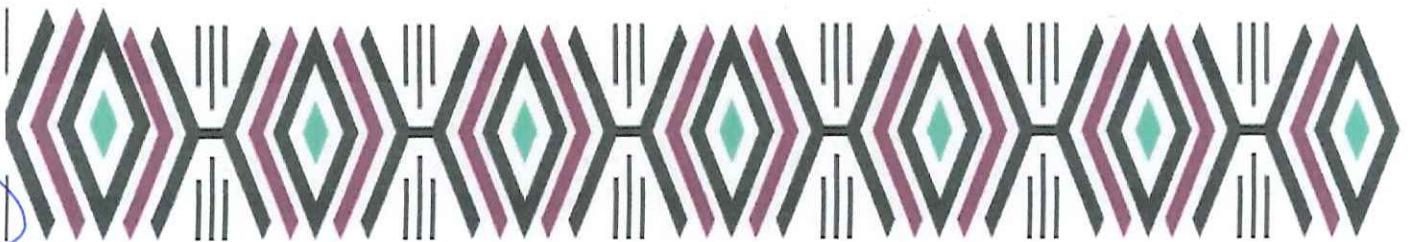
## ANEXO 2



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

# PLAN DE TRABAJO

**Consulta previa, libre e informada a la Tenencia Indígena de Jesús Díaz Tsírio, perteneciente al municipio de Los Reyes, Michoacán, respecto de si la comunidad desea autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.**



OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

Página 18 de 30

*Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.*



MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO No. IEM-CEAPI-007/2022

## INDICE

Introducción.....	20
1. Aspectos generales de la consulta sobre transferencia de recursos.....	22
1.1 Comunidad o Pueblo Indígena al que se realizará la consulta.....	22
1.2 Autoridades implicadas y la razón por la cual deben estar en el proceso de consulta.....	22
1.2.1 Instituto por conducto de la Comisión Electoral.....	22
1.2.2 Ayuntamiento de Los Reyes, Michoacán.....	23
1.3 Objeto del Proceso de Consulta.....	23
1.4 Obligaciones, tareas y responsabilidades de los actores que se involucrarán en el Proceso de consulta.....	23
1.4.1 Instituto por conducto de la Comisión Electoral.....	23
1.4.2 Ayuntamiento de Los Reyes, Michoacán.....	24
1.5 Bases o términos de la convocatoria y mecanismos para su difusión.....	24
1.5.1 La convocatoria.....	24
1.5.2 Difusión de la celebración de la consulta.....	24
1.6 Difusión de los resultados de la Consulta.....	27
2. Fase informativa.....	27
2.1 Orden del día para la fase informativa:.....	27
2.2 Temas que se comentarán en la fase informativa.....	28
3. Fase consultiva.....	28
3.1 Orden del día para la fase consultiva:.....	28
3.2 Pregunta que se realizará a la Tenencia Indígena.....	29
4. Calendario de actividades.....	30

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-007/2022

## GLOSARIO

- Comisión Electoral:** Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas;
- Instituto:** Instituto Electoral de Michoacán; y,
- Reglamento de consultas:** Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la consulta previa, libre e informada para los pueblos y comunidades indígenas.

*Handwritten signature in blue ink*



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-007/2022

## INTRODUCCIÓN

Derivado del escrito del veintiséis de enero de dos mil veintidós, signado por los ciudadanos Silvestre Reyes Sebastián, Jefe de Tenencia Propietario; Juventino Martínez Simón, Jefe de Tenencia Suplente; Heleodoro Álvarez Apolinar, Sub-representante de Bienes Comunales; Agustín Mora Flores, Sub-representante de Bienes Comunales suplente; presentado por mandato de la Asamblea General de la Tenencia indígena de Jesús Díaz Tsirio, en el que solicitaron a este Instituto se realice una consulta previa, libre e informada a fin de que se especifique y ratifique el deseo de la comunidad para autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.

Así como, de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 73, 74 y 76 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 8, 14, 15, 19, 20 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la consulta previa, libre e informada para los pueblos y comunidades indígenas, en los que se señala el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a ejercer directamente los recursos presupuestales que les sean asignados por el municipio, previa consulta libre, informada y de buena fe.

El Instituto a través de la Comisión Electoral a fin de dar cumplimiento a la normativa respectiva el día veintitrés de febrero del dos mil veintidós, llevó a cabo reunión de trabajo con el Comité de Seguimiento de la Tenencia indígena de Jesús Díaz Tsirio con las que se establecieron los elementos del presente Plan de Trabajo.

Por cuestiones de método, el presente Plan de Trabajo se encuentra dividido de la siguiente manera:

1. **Aspectos generales**, donde se contemplan los elementos del artículo 20, fracciones I, II, VI y VII del Reglamento de Consultas;
2. **Fase informativa**, se señala fecha, lugar y hora en la que se desarrollará, así como la metodología a utilizar en esta etapa de acuerdo con el artículo 20, fracciones IV y V, inciso a), del Reglamento de Consultas;

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

Página 21 de 30



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-007/2022

- 3. **Fase consultiva**, se establece la fecha, lugar y hora en la que se llevará a cabo, así como la metodología a utilizar en esta etapa de acuerdo con el artículo 20, fracciones IV y V, inciso b), del Reglamento de Consultas; y,
- 4. **Calendario de actividades**, establecido en el artículo 20 la fracción V, del Reglamento de Consultas.

### 1. Aspectos generales de la consulta.

En este apartado se expondrán los aspectos generales de la consulta de acuerdo con lo establecido en el artículo 20, fracciones I, II, III, VI y VII del Reglamento de Consultas, y que servirán como base para el desarrollo de las fases informativa y consultiva.

#### 1.1 Comunidad o Pueblo Indígena al que se realizará la consulta.

Derivado de lo establecido en los artículos 19, 30, numeral 2, 32, numeral 2, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 6, inciso a), del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; y, 73 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo la consulta se realizará a la Tenencia Indígena de Jesús Díaz Tsirio, perteneciente al municipio de Los Reyes, teniendo en consideración además su cosmovisión.

#### 1.2 Autoridades implicadas y la razón por la cual deben estar en el proceso de consulta.

- 1.2.1 **Instituto**, por conducto de la Comisión Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 34, fracciones I y III; 35, y 330 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 4, fracción VII y 10, fracción I, 73 y 74 de la Ley de Mecanismos y Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo; 117 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 4 y 6 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas; y el Acuerdo IEM-CG-003/2022.

*[Handwritten signatures in blue ink]*

**1.2.2 Ayuntamiento de Los Reyes, Michoacán, como autoridad obligada** en términos del artículo 117 fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

### **1.3 Objeto del Proceso de Consulta.**

La Consulta tiene como objeto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 117, fracción III de Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, a fin de definir si la comunidad desea autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.

### **1.4 Obligaciones, tareas y responsabilidades de los actores que se involucrarán en el Proceso de consulta.**

**1.4.1 Instituto por conducto de la Comisión Electoral.** Tendrá entre otras, las siguientes obligaciones, tareas y responsabilidades en todo el proceso de consulta, mismas que se desahogarán previo acuerdo con la Tenencia Indígena (artículo 20 del Reglamento de Consultas).

- a. Definir el contenido que se informará, a fin de asegurarse de que la Tenencia indígena de Jesús Díaz Tsirio, perteneciente al municipio de Los Reyes, Michoacán, cuente con la información necesaria para tomar una determinación respecto de la medida que se somete a proceso de consulta y obtención de consentimiento previo, libre e informado (art. 23 del Reglamento de Consultas);
- b. Hacer gestiones para que, la comunidad y sus representantes asistan y conozcan la información necesaria para el desahogo de la consulta (art. 26 del Reglamento de Consultas);
- c. Convocar a las autoridades involucradas, aquéllas que considere pueden colaborar en el proceso de consulta, y solicitar a éstos, toda la información o documentos necesarios para llevar a cabo la fase informativa (art. 24 del Reglamento de Consultas);
- d. Garantizar que se realice la difusión pertinente en la comunidad de la consulta;
- e. Garantizar que se tenga un traductor, si la comunidad así lo requiere para el desahogo de ambas fases;
- f. Constituirse en el lugar y fecha señalado en este Plan de Trabajo para el desarrollo de la fase informativa y consultiva; y, brindar apoyo: técnico,



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-007/2022

material, logístico y humano (artículos 22, 28 y 29 del Reglamento de Consultas);

- g. Verificar que cada una de las fases se desarrolle conforme al Plan de Trabajo para la Consulta, garantizando los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, para ello, el personal del Instituto dará seguimiento a la consulta, sin que pueda intervenir, salvo que la autoridad que la presida, lo solicite (art. 30 del Reglamento de Consultas);
- h. Realizar dentro de la fase consultiva las preguntas a efecto de que la Tenencia indígena determine si desea autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma; y,
- i. Una vez finalizada cada una de las fases -informativa y consultiva-, elaborar y firmar el Acta de Consulta, en la que se haga constar de la etapa correspondiente, en conjunto con las autoridades de la Tenencia indígena de Jesús Díaz Tsírío y el ayuntamiento de Los Reyes, Michoacán, y en el caso de la fase informativa también por la persona o personas que hayan impartido la información (art. 27 y 21, último párrafo del Reglamento de Consultas).

**1.4.2 Ayuntamiento de Los Reyes, Michoacán.** Colaborar con el Instituto para llevar a cabo la consulta sobre si la Tenencia Indígena de Jesús Díaz Tsírío desea elegir, gobernarse y administrarse de forma autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117 fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

## **1.5 Bases o términos de la convocatoria y mecanismos para su difusión.**

**1.5.1 La convocatoria,** se dirigirá a la Tenencia Indígena de Jesús Díaz Tsírío, municipio de Los Reyes, Michoacán, en el que se señalará el día, lugar y hora en que se desahogarán cada una de las etapas de la consulta -fase informativa y consultiva-.

**1.5.2 Difusión de la celebración de la consulta,** se realizará a través de lonas y carteles fijados en lugares públicos que determine la comunidad, así como mediante perifoneo, los cuales tendrán el siguiente formato:





MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-007/2022

➤ **Lona:**



A las y los habitantes a partir de 18 dieciocho años y aquellas personas menores de edad que hayan contraído matrimonio o que se encuentren en unión libre de la Tenencia de Jesús Díaz Tsírio, perteneciente al municipio de Los Reyes, Michoacán, al desahogo del proceso de consulta previa, libre e informada, para determinar si la comunidad desea autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma, que se llevará a cabo el próximo domingo 20 veinte de marzo del 2022 dos mil veintidós en la Tenencia indígena de Jesús Díaz Tsírio, en los siguientes términos:

El registro de los asistentes se iniciará a las 12:00 horas.		
FASE	FECHA Y HORA	LUGAR
INFORMATIVA	13:00 horas del domingo 20 de marzo del 2022	Plaza Principal de Jesús Díaz, Tsírio
CONSULTIVA	14:00 horas del domingo 20 de marzo del 2022	

Atentamente: Instituto Electoral de Michoacán y el Ayuntamiento de Los Reyes.

➤ **Información mediante perifoneo en español:**

Se convoca a las y los habitantes a partir de los 18 dieciocho años y aquellas personas menores de edad que hayan contraído matrimonio o que se encuentren en unión libre de la Tenencia indígena de Jesús Díaz Tsírio, perteneciente al municipio de Los Reyes, a la consulta previa, libre e informada, para determinar si la comunidad desea autogobernarse y administrar los recursos presupuestales que le corresponden de manera directa y autónoma, la cita es el domingo 20 veinte de marzo del 2022 dos mil veintidós en la plaza principal de la Tenencia indígena de Jesús Díaz Tsírio, el registro comenzará a las 12:00 doce horas, la fase informativa a las 13:00 trece horas y la fase consultiva a las 14:00 catorce horas.

Atentamente  
Instituto Electoral de Michoacán y el Ayuntamiento de Los Reyes.

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*

➤ Cartel informativo en español:

## CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LA TENENCIA DE JESÚS DÍAZ TSÍRIO

**¿Quién solicitó la consulta?**

El 26 de enero de 2022, los DC, Silvestre Reyes Sebastián, Jefe de Tenencia Proprietario; Juventino Martínez Simón, Jefe de Tenencia Suplente; Heliodoro Álvarez Apolinar, Subrepresentante de Bienes Comunales; Agustín Mora Flores, Subrepresentante de Bienes Comunales suplente, de la comunidad indígena de Jesús Díaz Tsírío; presentaron escrito en el que solicitaron se hiciera efectivo el derecho de su comunidad a la autonomía y autogobierno mediante la administración directa de recursos, en términos de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

**¿Qué hizo el Instituto Electoral de Michoacán?**

A través de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, llevó a cabo reunión con las autoridades comunales de Jesús Díaz Tsírío en la que conjuntamente se determinaron los elementos del plan de trabajo para el desarrollo del proceso de consulta de acuerdo con lo siguiente:

**1 ACTIVIDADES PREPARATORIAS**

Reuniones, elaboración y aprobación del plan de trabajo.

**2 FASE INFORMATIVA**

20 de marzo de 2022.  
A las 13:00 horas.  
Plaza Principal de Jesús Díaz Tsírío.

**3 FASE CONSULTIVA**

20 de marzo de 2022.  
A las 14:00 horas.  
Plaza Principal de Jesús Díaz Tsírío.

**4 PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

20 de marzo de 2022.  
Plaza Principal de Jesús Díaz Tsírío.

**5 DECLARACIÓN DE VALIDEZ**

El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, posteriormente declarará la validez de la realización de la consulta previa, libre e informada.

**¿Quién podrá participar?**

Las y los habitantes, mayores de 18 dieciocho años y aquellas personas menores de edad que se encuentren casados o vivan en unión libre de la Tenencia indígena de Jesús Díaz Tsírío.

**¿Qué se consultará?**

- ¿Están de acuerdo en autogobernarse mediante el ejercicio del presupuesto directo, una vez que la comunidad haya cumplido con los requerimientos y trámites fiscales necesarios para recibirlo?
- ¿Están de acuerdo en ejercer todas las funciones de gobierno establecidas en el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal de Michoacán y que en consecuencia se transfiera a la comunidad la parte proporcional, conforme al criterio poblacional, de todos los fondos y ramos estatales y federales que recibe el Ayuntamiento para cubrir dichas funciones?
- ¿Están de acuerdo que sea un Consejo Comunal, integrado de manera paritaria y de acuerdo a los usos y costumbres de la comunidad, quien administre dicho presupuesto y sea el responsable de su manejo ante la Auditoría Superior del Estado?



**INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**



[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

[Instituto Electoral de Michoacán](#)

[@IEMich](#)

[iemichoacan](#)

[iemich](#)



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-007/2022

## 1.6 Difusión de los resultados de la Consulta

Una vez finalizada la fase consultiva, se colocará en el exterior del lugar en donde se haya realizado la consulta previa, libre e informada a la Tenencia indígena de Jesús Díaz Tsírío, municipio de Los Reyes, Michoacán, un cartel de resultados, con el objeto de que la Tenencia esté en condiciones de conocer las determinaciones tomadas por la comunidad en dicha fase.

## 2. Fase informativa

La finalidad de esta etapa es que las comunidades y pueblos indígenas cuenten con la información necesaria para tomar una determinación y, en su caso, conocer las posibles afectaciones sociales, culturales, de salud, medio ambiente, respecto de la medida que se somete al proceso de consulta<sup>3</sup>.

Derivado de los acuerdos tomados en las reuniones de trabajo celebradas entre la Comisión Electoral y el Comité de Seguimiento de la Tenencia indígena de Jesús Díaz Tsírío, perteneciente al municipio de Los Reyes, Michoacán, se determinó que la fase informativa se desahogará el **domingo veinte de marzo del dos mil veintidós**, en la plaza principal de Jesús Díaz Tsírío a las **13:00 trece horas**.

### 2.1 Orden del día para la fase informativa:

- I. *Instalación de los trabajos de la fase informativa del proceso de Consulta previa, libre e informada en la Tenencia indígena de Jesús Díaz Tsírío, municipio de Los Reyes, Michoacán;*
- II. *Exposición y difusión respecto de las responsabilidades relacionadas con el ejercicio de sus derechos a la autodeterminación, autonomía y autogobierno a cargo del personal del Instituto.*
- III. *Etapa de observaciones, comentarios, preguntas y respuestas.*

<sup>3</sup> Artículo 23 del Reglamento de Consultas.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-007/2022

## 2.2 Temas que se comentarán en la fase informativa

Temas:

1. ¿Por qué el Instituto Electoral de Michoacán llevará a cabo una consulta?
2. ¿Quién la pidió? ¿Por qué resultó procedente?
3. ¿Qué es una consulta?
4. ¿Para qué es esta consulta?
5. ¿Qué es la transferencia de recursos?
6. ¿Qué implica la transferencia de recursos? ¿Cuáles son los alcances?
7. ¿Cuál será la pregunta?
8. ¿Qué implicaciones tiene contestar en sentido afirmativo?
9. ¿Qué implicaciones tiene contestar en sentido negativo?
10. Atención y respuesta a todas las preguntas hasta agotar las dudas de las y los habitantes que participarán en la consulta.

Una vez finalizada la fase informativa, se deberá elaborar y firmar el Acta de Consulta en la que se haga constar la conclusión de esta etapa, en conjunto con el Comité de Seguimiento de la Tenencia Indígena de Jesús Díaz Tsírío, municipio de Los Reyes, Michoacán, y la persona o personas que hayan impartido la información.

## 3. Fase consultiva

Como lo prevé el artículo 30 del Reglamento de Consultas, esta fase se desarrolla conforme a lo establecido en el presente Plan de Trabajo, cuidando en todo momento que no se vulneren los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

Como resultado de las reuniones de trabajo celebradas entre la Comisión Electoral y el Comité de Seguimiento de la Tenencia Indígena de Jesús Díaz Tsírío, municipio de Los Reyes, Michoacán, se acordó que la fase consultiva se desarrollará el domingo **veinte de marzo del dos mil veintidós**, en la plaza principal de Jesús Díaz Tsírío, a las **14:00 catorce horas**.

### 3.1 Orden del día para la fase consultiva:



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-007/2022

- I. *Instalación de los trabajos de la fase consultiva del proceso de Consulta en la Tenencia Indígena de Jesús Díaz Tsírío, municipio de Los Reyes, Michoacán; y,*
- II. *Formulación de las preguntas a las y los habitantes de la tenencia indígena de Jesús Díaz Tsírío, municipio de Los Reyes, Michoacán.*

### 3.2 Preguntas que se realizarán a la Tenencia Indígena.

Las preguntas que se realizarán a la Tenencia de Jesús Díaz Tsírío, municipio de Los Reyes, Michoacán conforme a lo acordado en las reuniones de trabajo, serán las siguientes:

1. *¿Están de acuerdo en autogobernarse mediante el ejercicio del presupuesto directo, una vez que la comunidad haya cumplido con los requerimientos y trámites fiscales necesarios para recibirlo?*
2. *¿Están de acuerdo en ejercer todas las funciones de gobierno establecidas en el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal de Michoacán y que en consecuencia se transfiera a la comunidad la parte proporcional, conforme al criterio poblacional, de todos los fondos y ramos estatales y federales que recibe el Ayuntamiento para cubrir dichas funciones?*
3. *¿Están de acuerdo que sea un Consejo Comunal, integrado de manera paritaria y de acuerdo a los usos y costumbres de la comunidad, quien administre dicho presupuesto y sea el responsable de su manejo ante la Auditoría Superior del Estado?*

De acuerdo a la propuesta del Comité de Seguimiento de Jesús Díaz Tsírío, conforme a sus usos y costumbres el procedimiento para dar la respuesta de SI o NO a la pregunta será a mano alzada.

Una vez finalizada esta etapa, se deberá elaborar y firmar el Acta de Consulta respectiva, en conjunto con las y los representantes de la Tenencia Indígena de la Jesús Díaz Tsírío, municipio de Los Reyes, Michoacán.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-007/2022

### 4. Calendario de actividades

ACCIÓN	CALENDARIO DE ACTIVIDADES ACTIVIDAD	FECHA
Difusión de la celebración de la consulta	La difusión de la consulta y de su contenido se realizará a través de carteles informativos fijados en lugares públicos de la comunidad y perifoneo.	Del 11 al 20 de marzo del 2022
Registro de las y los comuneros integrantes de la Tenencia	Consistirá en registrar a las y los comuneros que ingresen a la Consulta, en las mesas de registro instaladas y conformadas por representantes de cada una de las partes y funcionarios.	20 de marzo del 2022 12:00 horas
Fase informativa	Consistirá en brindar a la comunidad la información necesaria para tomar una determinación respecto de la materia de la consulta.	20 de marzo del 2022 13:00 horas
Fase consultiva	Consistirá en realizar la pregunta a la comunidad a efecto de que tomen una determinación respecto de la materia de la consulta.	20 de marzo del 2022 14:00 horas
Publicación de Resultados	Difusión de los resultados a través de la colocación de carteles al exterior del lugar en que se haya desahogado la consulta.	20 de marzo del 2022
Declaratoria de validez de la consulta	El Consejo General del Instituto realizará la validación del proceso de consulta previa, libre e informada.	Posterior a la celebración de la consulta previa, libre e informada.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*